



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2576/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004274, Ent. N° 3235/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con el convenio de cooperación entre los Ministerios de Salud Pública (MSP), de Educación y Cultura (MEC), de Desarrollo Social (MIDES), de Defensa Nacional (MDN), la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), la Junta Nacional de Drogas (JND), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), Obras Sanitarias del Estado (OSE), la Administración Nacional de Usina y Trasmisiones Eléctricas (UTE), y la Administración Nacional Telecomunicaciones (ANTEL);

RESULTANDO: 1) que el 20 de octubre de 2020 los referidos organismos celebraron un convenio de cooperación interinstitucional para la implementación del Programa Familias Fuertes en Uruguay, con el liderazgo del MSP, con el objeto de orientar a las familias a mejorar la salud y el desarrollo de los adolescentes, con el propósito de prevenir conductas de riesgo a través de fortalecer los lazos familiares y lograr una comunicación efectiva;

2) que dicho programa es una intervención primaria de capacitación en habilidades de crianza y relación familiar para prevenir conductas de riesgo en adolescentes entre 10 y 14 años de edad, que forma parte de la Estrategia Regional para mejorar la salud de adolescentes y jóvenes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS)



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que las partes del convenio de cooperación se obligan a seguir el plan establecido en la cláusula Tercero, donde se establecen en qué departamentos se desarrollará el plan a partir del octubre de 2020, hasta llegar a la totalidad del país en el año 2024;

4) que en la cláusula Cuarto se establece que el programa se desarrollará en siete sesiones de encuentros de adolescentes con sus padres o referentes, realizándose una ceremonia de graduación, donde se entregará el diploma de "Familia Fuerte", con un premio de una canasta de servicios consistente en un mes sin costo de UTE, OSE y ANTEL por familia;

5) que el convenio interinstitucional tiene vigencia desde su suscripción hasta el 28 de febrero de 2025;

6) que OSE por Resolución R/D N° 1157/20 de fecha 21 de octubre de 2020 resolvió aprobar y suscribir el convenio de cooperación para la implantación del Programa Familias Fuertes en Uruguay;

CONSIDERANDO: que el convenio de referencia encuadra en la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1° del T.O.C.A.F ya que se celebra entre organismos del Estado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 literal E de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Convenio de Cooperación para el Programa de Implantación del Programa Familias Fuertes en Uruguay;
- 2) Comunicar a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO
CR. ENRIQUE CABRERA: "He votado en forma discordo la Resolución



TRIBUNAL DE CUENTAS

recaída en este expediente, en tanto entiendo que se vulnera la **Ley Orgánica N° 11907 Promulgada el 19 de Diciembre de 1952 y sus modificaciones**, que da origen a la **Administración de Obras Sanitarias del Estado (OSE)**.

En efecto se debió observar el expediente porque de acuerdo al Resultando cuatro del proyecto se establece lo siguiente **“4) que en la cláusula Cuarto se establece que el programa se desarrollará en siete sesiones de encuentros de adolescentes con padres o referentes, realizándose una ceremonia de graduación, donde se entregará el diploma de “Familia Fuerte”, con un premio de una canasta de servicios consistente en un mes sin costo de UTE, OSE y ANTEL por familia”**

Esto determina que la OSE mediante el convenio de referencia la OSE se obliga a realizar acciones que no están comprendidas en su carta orgánica, por tanto se debió haber observado el convenio.

Por lo expuesto voto discorde esta resolución.”

Im

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General